

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez, que el 11 de marzo de 2024, a través del correo electrónico del despacho, la apoderada judicial de la parte demandada radicó memorial. A Despacho, 13 de marzo de 2024.

Dahyana Londoño Cano.
Oficial mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05-001-31-03-006- 2023-00137-00.
Proceso	Ejecutivo conexo al 2021-00059.
Demandante	Ángela María Puerta.
Demandada	Ana Elvira Navarro Miranda.
Asunto	Incorpora – Ordena traslado secretarial.
Auto sustanc.	# 0131.

Primero. Se incorpora al expediente nativo el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la demandada, por medio del cual, estando dentro del término legal oportuno, radicó recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra del auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Segundo. Se ordena que por secretaría, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 del C.G.P., se corra traslado a la parte demandante, no recurrente, de los recursos interpuestos por la parte demandada.

Tercero. Se insta a las partes a que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 de 2022.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y en cumplimiento a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>14/03/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>043</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--